ANEXO 1
ETAPA DE PLANEACIÓN
ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

(DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TITULO 1, CAPITULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)

El Departamento Administrativo de Planeación Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento con el deber establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, elabora el presente análisis del Sector Económico para conocer el sector relativo al proceso de contratacion directa para la PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION y la consecuente celebración del contrato.

1. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO A CONTRATAR.

El objeto contractual se enmarca en la función misional que le corresponde al Departamento Administrativo de Planeación Departamental del Valle del Cauca liderar el proceso de gestión estratégica y prospectiva para alcanzar el desarrollo integral, sostenible y equitativo del Departamento conforme a las políticas sectoriales señaladas por el Gobierno Nacional, las directrices impartidas por el Gobernador(a), mediante los mecanismos de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional con los actores locales y regionales, como lo dispone el Artículo 99 del Decreto Departamental No. 1138 de agosto 29 del 2016) y siguientes.

El fin de la celebración de contratos y la ejecución de los mismos se define en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, cuando establece que es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que debe atender los intereses generales y fundamentarse en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Prestar servicios Profesionales en el Departamento Administrativo de Planeacion como profesional en economia y negocios internacionales especializada en gerencia tributaria y auditoria de impuestos en el desarrollo del proyecto denominado Fortalecimiento técnico del sistema de seguimiento y evaluación en el departamento del Valle del Cauca

Esto con el fin de dar desarrollo a las responsabilidades y funciones del Departamento Administrativo de Planeacion Departamental particularmente las que dispone el articulo 108

del Decreto Departamental Art 113 del Decreto Departamental No. 1.22-1599 del 16 de septiembre del 2024).

En un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, lo indica la entidad rectora ANCP-CCE.

Sobre los alcances legales de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado de fecha dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), señala que: "(…) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado (…)" Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Se describirán en los respectivos estudios previos. Se debe acreditar la idoneidad y la experiencia y en los casos que se requiera contratar profesionales de diferentes disciplinas, se debe igualmente solicitar los títulos académicos, las certificaciones de experiencia laboral, las Tarjetas profesionales y/o licencias en los casos que la Ley así lo exija. Para la contratación del personal de apoyo asistencial, operativo e incluso Técnicos, se requerirán requisitos mínimos para acreditar idoneidad y experiencia.".

CLASIFICACION DEL SERVICIO: UNSPSC – Decreto 1082 de 2015.

Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Nombre - Clase
80000000	80110000	80111600	Servicios de personal temporal

3. OBJETO DEL ESTUDIO

El presente análisis del sector debe cubrir las siguientes áreas: **A. Aspecto Organizacional. B. Aspecto Legal. C. Aspecto Técnico. D. Aspecto Financiero. E. Aspecto Económico,**

permitiéndole al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, plantear un estudio de mercado para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los niveles profesional especializado, profesional, técnico y asistencial, en desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento técnico del sistema de seguimiento y evaluación en el departamento del Valle del Cauca".

A. ASPECTO ORGANIZACIONAL.

En este entendido y revisada la planta de personal de la entidad, se ha podido establecer que NO se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación.

Por consiguiente, se ha expedido certificación por la Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la cual se hace constar que en la planta global de cargos del Departamento no hay personal suficiente para Prestar Servicios, por lo cual es menester contratar a fin de dar cumplimiento a las funciones del Departamento Administrativo de Jurídica.

B. ASPECTO LEGAL.

El objeto del presente Proceso de contratación de PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION: se enmarca dentro de la siguiente normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales):

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
NORMA	**DESCRIPCION**
DEFINICION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993	"(…) *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*
MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVCIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando* ***la entidad***

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
NORMA	**DESCRIPCION**
	estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate**. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual **el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
CONCEPTO SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	*"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.* *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.".*
DIFERENCIA ENTRE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	El Consejo de Estado ha señalado *"…serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.* *(…)* ***El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.** "….se entiende entonces por contratos de "**apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
NORMA	**DESCRIPCION**
	Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa[140] *o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "**contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple "**apoyo a la gestión"**.* *(…)* *Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional" (*Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección III, sentencia del 2 de diciembre de 2013 exp 41719 C:P Jaime Orlando Santofimio).
CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL Artículo 13, 25, 39, 40, 41 de la Ley 80 de 1993	Artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "…Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.".

[140] Diferentes al desempeño de funciones públicas administrativas (véase nota de pie de página No. 86 de esta providencia).

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
NORMA	**DESCRIPCION**
	Articulo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 contenidos en el DUR 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 determina los estudios y documentos previos que permitan conocer, de antemano, el valor estimado del contrato, como aspecto determinante a la hora de definir el presupuesto oficial, de obligatoria inclusión en los pliegos de condiciones o términos de referencia. Art 40 de la Ley 80 de 1993 *(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (…)* El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto del 26 de agosto de 1998 (Exp. 1121), manifestó que "en nuestro ordenamiento jurídico actual, los elementos de los contratos que celebran las entidades estatales son los que las disposiciones civiles, comerciales y la Ley 80 de 1993 determinen como de la esencia y la naturaleza. Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 80 de 1993 *"…Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito…"* "Los contratos estatales son solemnes. Esto significa que para su existencia deben cumplir unas formalidades y requisitos expresamente establecidos en el ordenamiento jurídico" Siendo solemnes, "la omisión de cualquiera de los requisitos previstos en las disposiciones legales, salvo excepciones consignadas en las mismas, determina que el contrato no se forma, no produce efecto alguno" (Jorge Pino Ricci, Contratación estatal, cit., p. 196). "la celebración y el perfeccionamiento de los contratos estatales está sometidos a dos exigencias de orden presupuestal, a saber: la expedición del certificado de disponibilidad previa y el registro presupuestal" (principio de legalidad del gasto público y a las normas de planificación contenidas en el presupuesto). Art 40 de la Ley 80 de 1993. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
NORMA	**DESCRIPCION**
	Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.”
ANALISIS Y DISTRIBUCION DEL RIESGO Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.
PUBLICIDAD EN EL SECOP. Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015	La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición

AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
NORMA	**DESCRIPCION**
Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (…) *El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.* *PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.* *El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente*.
Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012	AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES
Decreto 1703 de 2002	POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
Ley 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES.
GARANTIAS	
NORMA	**DESCRIPCION**

DE LAS GARANTIAS Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007	DE LA GARANTIAS EN LA CONTRATACION. (…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
OTRAS CONSIDERACIONES	
NORMA	**DESCRIPCION**
DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS Artículo 5 de la Ley 80 de 1993	Derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada. Colaborarán con las entidades contratantes para que el objeto contratado se cumpla y garantizara su calidad; acatarán las órdenes que se les impartan y, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y no accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007	De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar
RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS Artículo 52 de la Ley 80 de 1993	Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.
GESTION DOCUMENTAL Ley 594 de 2000	Ley General de Archivo y el Manual de instrucciones del manejo de las Tablas de Retención Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada la información y evidencias de cumplimiento las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad
SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL	Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011	Serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Para la realización de la contratación de personas bajo la modalidad de prestación de servicios se deberá tener en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto los siguientes criterios:

1. Formación Académica
2. Experiencia General
3. Experiencia Específica
4. Actividades a realizar
5. Responsabilidad de las actividades encomendadas
6. Dedicación para realizar las actividades encomendadas

En cada uno de los Estudios previos se determinará el perfil requerido acorde con el objeto y las obligaciones específicas señaladas, atendiendo las necesidades en Departamento Administrativo de Planeación; de forma existen casos específicos en los cuales, dadas las condiciones del servicio a contratar, la necesidad y especificidad de las tareas a realizar, se contratará personal teniendo en cuenta la experiencia en la realización de actividades específicas.

Requisitos de Experiencia y Formación: Por otra parte, para determinar los requisitos generales en cuanto a la formación y experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para efectos de la validación de la experiencia, esta será acreditada por parte del contratista mediante la presentación de constancias expedidas por la entidad contratante donde se indique el cargo desempeñado o el objeto contractual, las cuales deben ser a fines con el objeto a contratar

De igual forma, el futuro contratista deberá aportar los siguientes documentos los cuales acreditan su idoneidad de la siguiente manera:

1. Copia simple de las certificaciones académicas que validen su formación académica
2. RUT, el cual la actividad principal (Código CIIU) debe coincidir con las actividades a ejecutar dentro del contrato.
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
4. Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones.
5. Examen Pre ocupacional
6. Certificación Bancaria

C. ASPECTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la contratación del personal bajo la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se debe suscribir contrato con la persona esté en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia relacionada con las actividades a ejecutar, en tal sentido de acuerdo con la contratación que se pretende adelantar, los requerimientos mínimos necesarios para el posible candidato, teniendo en cuenta el alcance del objeto

contractual, las actividades a desarrollar, los productos a entregar y los honorarios establecidos, son los siguientes:

REQUISITOS MÍNIMOS	
FORMACIÓN ACADÉMICA:	El Departamento Administrativo de Planeación Departamental para satisfacer las necesidades y cumplir cabalmente con las responsabilidades asignadas, requiere personas naturales como asesores, profesionales, profesionales especializados, Tecnólogos, Técnicos, personal Asistencial, idóneos y con experiencia acreditada en el área que se trate, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Naturaleza de las obligaciones Contractuales:

Con el objeto de agrupar los contratistas por niveles de acuerdo con responsabilidades, competencias y perfiles, se establecen para efectos de la necesidad de la Entidad los siguientes niveles jerárquicos:

- ✓ **Nivel Asesor, Profesional Especializado y Profesional:** Agrupa a los contratistas cuya naturaleza del objeto demanda la ejecución y aplicación de los conocimientos propios de cualquier disciplina académica o profesión, diferente a la formación técnica profesional, tecnológica, reconocida por la Ley y que, según su complejidad y competencias exigidas, les pueda corresponder actividades para asistir, asesorar, coordinar, apoyo a la supervisión, control, entre otras inherentes a su perfil para alcanzar las metas establecidas en los planes, programas y proyectos institucionales.
- ✓ **Nivel Técnico:** Agrupa a los contratistas cuyas actividades exigen el desarrollo de procesos y procedimientos en labores técnicas misionales de apoyo, así como las relacionadas con la aplicación de ciencia y tecnología.

- ✓ **Nivel Asistencial:** Agrupa los contratistas cuyas actividades implican el apoyo o las complementarias de las tareas propias de los anteriores niveles, siendo actividades de simple ejecución.

Requisitos de Experiencia y Formación

Por otra parte, para acreditar los requisitos generales en cuanto a la formación y experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

La experiencia, mediante la presentación de constancias expedidas por la entidad contratante donde se indique el cargo desempeñado o el objeto contractual, las cuales deben ser afines o relacionadas con las actividades a ejecutar, fecha de ingreso y fecha de terminación.

D. ASPECTO FINANCIERO

La Gobernación del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de planeación Departamental, asigna la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

Los recursos de esta contratación serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobados para la vigencia 2025 y se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del presente Proceso de Contratación son los honorarios fijos mensuales, tasados a partir de factores compensables determinados por la jerarquización, perfil y experiencia, responsabilidad y esfuerzo con las contribuciones y resultados que la Entidad requiere para el cumplimiento de la misión, metas de producto y de resultado.

Para este contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS Profesionales se estableció que la Gobernación del Valle del Cauca, pagará así: CUATRO (4) cuotas iguales de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($ 7.000.000) previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

Deducciones e impuestos incluidos y previa aceptación por parte de la supervisión del contrato, a través de informe de Supervisión.

Para establecer el valor de la remuneración de los servicios, se tomó como referencia la circular interna 2024002509 de fecha 9 de enero del 2024 expedida conjuntamente por la

secretaria general y el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional referente a la Contratación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Siendo así y con base en tal acto administrativo, el valor presupuestado para la contratación que se celebrará es de VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación Departamental, identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de su actividad. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, técnicas de experiencia y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

E. ASPECTO ECONOMICO

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2025 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión.

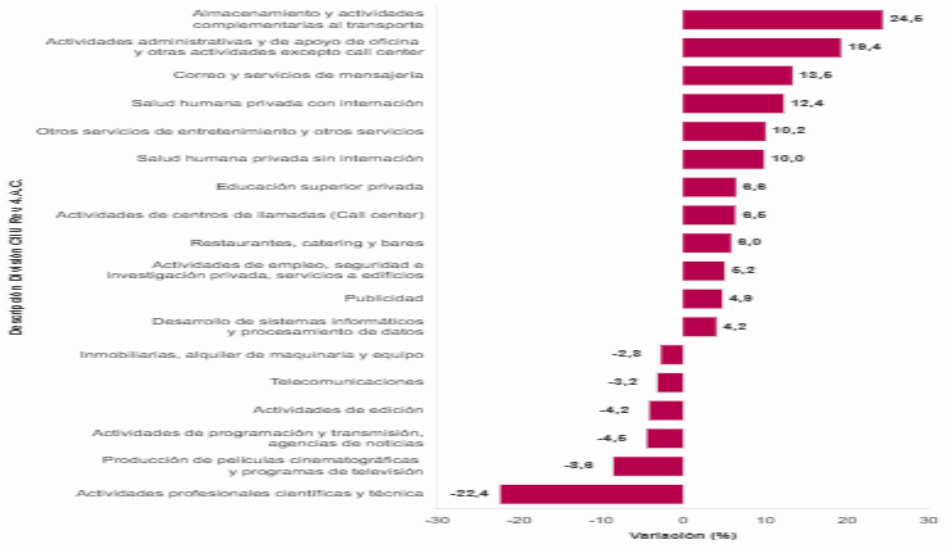
También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 de subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Información octubre 2024

En octubre de 2024, doce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2023.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Variación anual de los ingresos nominales
Total Nacional
octubre (2024P - 2023)



Fuente: DANE - EMS

En octubre de 2024, cinco de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con octubre de 2023.

Información diciembre 2024

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2023 - 2024 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: DANE, IPC

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2024-enero 2025)

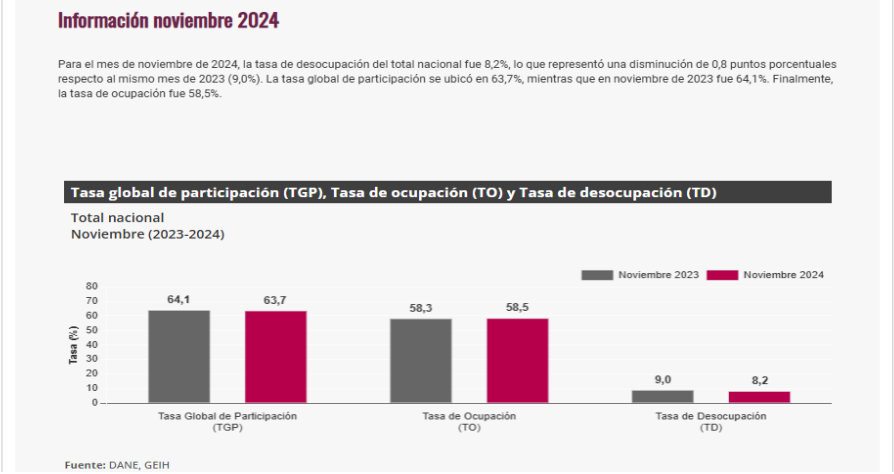
En enero de 2025, el personal dependiente de una razón social disminuyó 0.3%, mientras que el personal no dependiente aumentó 0.4%.

Personal dependiente

- El número de obreros y técnicos en producción disminuyó 0.3%.
- El número de empleados administrativos, contables y de dirección disminuyó 0.2%.

Personal no dependiente

- Es el personal que otra razón social contrata y proporciona.
- Se hace por honorarios o comisiones, por lo que no tiene salario fijo.



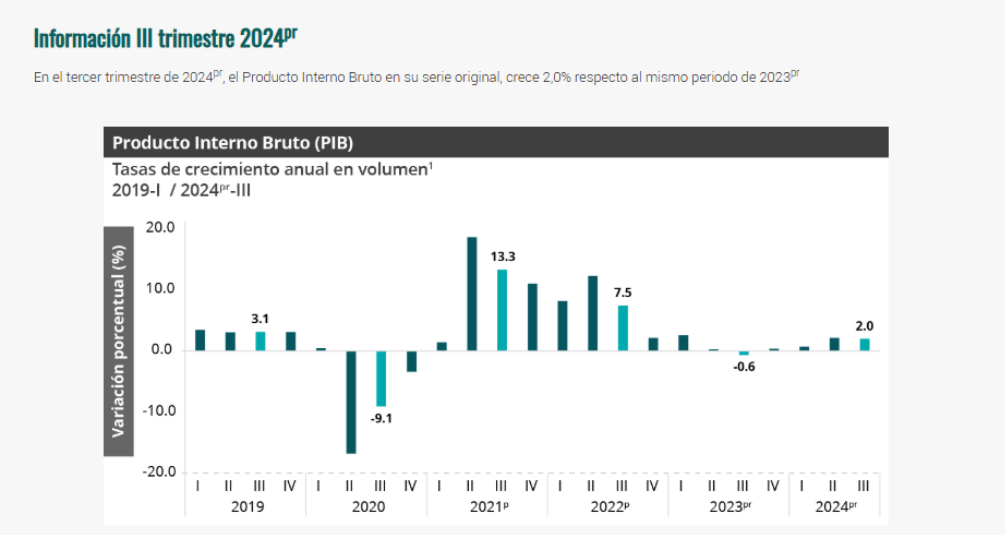
Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (Enero 2025).

En noviembre de 2024, el desempleo se ubicó en 8,2%, una variación significativa de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo mes del año pasado cuando fue de 9%. De acuerdo con el Dane este es el dato más bajo desde noviembre de 2016.

Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana Industrias manufactureras y Alojamiento y servicios de comida fueron las actividades que contribuyeron con más puestos de trabajo.

Salario mínimo

El salario mínimo subirá 9,54% para 2025, según anuncio del presidente Gustavo Petro. Esto fija la cifra en $1.623.500. De este total, la cifra se divide en $1.423.500 que serán por el salario, y $200.000 por auxilio de transporte.



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

ESTUDIO DE LA OFERTA Y DE DEMANDA

De conformidad con las estipulaciones de la Guía para los estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente No. G-EES-02, vistos los aspectos generales del mercado de estudios obtenidos por profesionales, técnicos, tecnólogos y demás insumos que sirven para el estudio de la demanda, el cual partirá de la base de datos de prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tiene el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN en las vigencias anteriores, además por responder a unas necesidades puntuales en cuanto al cumplimiento de sus cometidos estatales, y misionales:
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN adelantó en el proceso de contratación en la vigencia 2024, un aproximado de 480 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para ejecutar actividades de apoyo: asistenciales, técnicas, profesionales, especializados y asesoras.

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de analizar el comportamiento de las contrataciones bajo la figura de prestación de servicios afines con la que se pretende adelantar, se procedió, tomando como base el histórico, dentro de la dependencia.

Se realizó la comparación, con el fin de conocer las condiciones de la contratación de Prestación de Servicios en donde se tuvo en cuenta aspectos como: Modalidad de selección, Objeto del Contrato , Autorizaciones, plazo, presupuesto, idoneidad exigida mediante experiencia específica en actividades similares al objeto del contrato, comportamiento contractual, condiciones de pago, lo cual permitió verificar que el pagos se realizaron mediante cuotas y se verifico la oportuna y cabal ejecución del objeto del contrato, pues a ningún contratista le fue impuesta sanción o multa por incumplimiento.

No.	NOMBRE DEL CONTRATISTA	No. Contrato	Fecha Publicación Secopll	Fecha Aprobación Contratista	Fecha Aprobación Ordenador del Gasto	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	ID SECOP II
1	ALICIA MUÑOZ	1.110.17.13.8939	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6509358
2	BRENDA DURAN	1.110.17.13.8973	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6512046
3	CARMEN YAMILEC BECERRA	1.110.17.13.8969	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6511120
4	CHRIST ARCILA	1.110.17.13.8940	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6509509
5	Claudia Fernanda Bolaños Alzate	1.110.17.13.8977	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6509664
6	CLAUDIA FRANCISCA ORTEGA VALENCIA	1.110.17.13.9220	10/07/2024	10/07/2024	10/07/2024	13/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6516904
7	CLAUDIA MARCELA FERNANDEZ DE SOTO	1.110.17.13.8957	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6507130
8	CONSTANZA ARBOLEDA RODRIGUEZ	1.110.17.13.8958	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6506960
9	CRISTIAN CAMILO NOGUERA	1.110.17.13.8976	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6511683
10	DORA LIBIA ZULUAGA	1.110.17.13.8974	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6511597
11	EDWIN ALBERTO VELEZ INSUASTI	1.110.17.13.8945	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	13/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6509453
12	ELIZABETH ESCOBAR	1.110.17.13.9439	12/07/2024	12/0/07/2024	12/0/07/2024	16/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6526907
13	Fabian Alberto Oviedo Arevalo	1.110.17.13.8978	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6510217
14	FERNANDO MERCADO GOMEZ	1.110.17.13.8959	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6509556
15	FRANCOISE ARANGO VALENCIA	1.110.17.13.8967	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6510280
16	GEORGETTE ESCOBAR	1.110.17.13.8950	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6509618
17	GERSON FABIAN ORTIZ	1.110.17.13.8951	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6509465
18	GIANNA CATALINA STORINO ANGEL	1.110.17.13.8941	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	13/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6509637
19	HERNY PATRCIO CHAVEZ	1.110.17.13.8960	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6507705
20	JAIME ANDRES AKIHITO CIFUENTES TESHIMA	1.110.17.13.8961	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6507709
21	JESUS FELIPE CIFUENTES JARAMILLO	1.110.17.13.8944	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	13/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6509752
22	LAURA ANDREA GOMEZ	1.110.17.13.8952	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6509668
23	LAURA MARCELA MARULANDA	1.110.17.13.8953	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6510308
24	Luis Alexander Gomez Obando	1.110.17.13.8979	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6510268
25	MARCO AUGUSTO BOLAÑOS	1.110.17.13.8962	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6507921
26	MARIA ALEJANDRA JARAMILLO GOMEZ	1.110.17.13.9219	10/07/2024	10/07/2024	10/07/2024	13/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6517113
27	Maria Camila Lopez Aguirre	1.110.17.13.8980	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6510190
28	MARIA FATIMA ARCE CORDOBA	1.110.17.13.8946	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6509781

29	MARTHA LUCELLY GAONA	1.110.17.13.8975	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6512054
30	MIGUEL ANGEL CALVO	1.110.17.13.8954	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6510267
31	MONICA MORALES	1.110.17.13.8972	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6511949
32	Nancy Granada Gutierrez	1.110.17.13.8981	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6509632
33	NATALIA ARBELAEZ TORO	1.110.17.13.8963	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6507712
34	NATALIA ORDOÑEZ	1.110.17.13.8955	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6511001
35	NIDIA ERIKA CEPEDA	1.110.17.13.8970	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6511920
36	OLGA PATRICIA GIRALDO BEDOYA	1.110.17.13.8942	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	10/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6510131
37	PAOLA ANDREA GUEVARA PORTILLA	1.110.17.13.8949	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	10/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6510390
38	RICARDO ANDRES HERNANDEZ	1.110.17.13.8964	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6507925
39	SABASTIAN VILLEGAS CORTES	1.110.17.13.8947	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	10/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6510164
40	SERGIO NICOLAS GUZMAN RICO	1.110.17.13.8966	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6507926
41	SHARLYV VIVIAN MENA	1.110.17.13.8943	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	10/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6510466
42	SHIRLEY URBANO RUIZ	1.110.17.13.8965	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6507928
43	SIMON CAMINO	1.110.17.13.8956	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6509875
44	VICTOR ANDRES SANDOVAL	1.110.17.13.8971	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6511931
45	YOLVER GONZALEZ	1.110.17.13.8968	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6510199
46	YULIANA CARABALI DIAZ	1.110.17.13.9218	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	09/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6517021
47	VALENTINA RIASCOS ARTUNDUAGA	1.110.17.13.8948	10/07/2024	10/07/2024	10/07/2024	17/07/2024	31/07/2024	CO1.PCCNTR.6511024

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

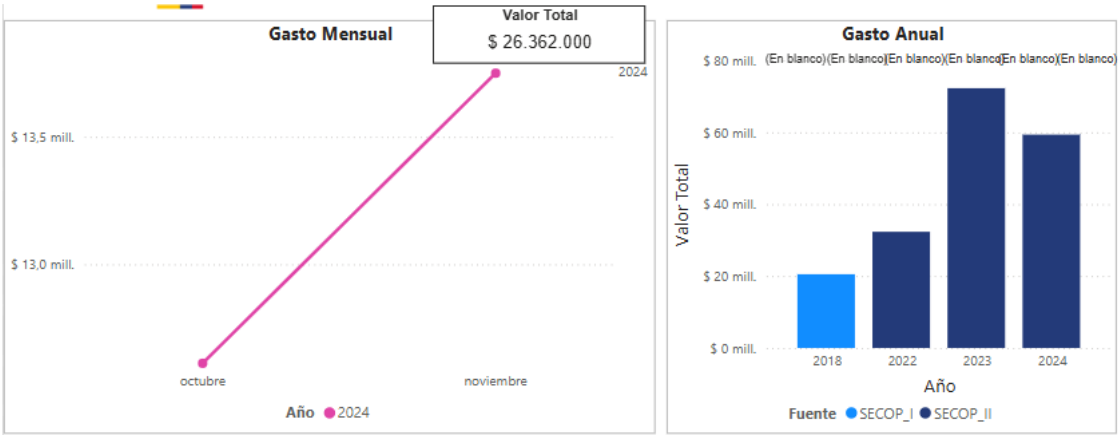
El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

El Departamento Administrativo de Planeación departamental ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personas que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

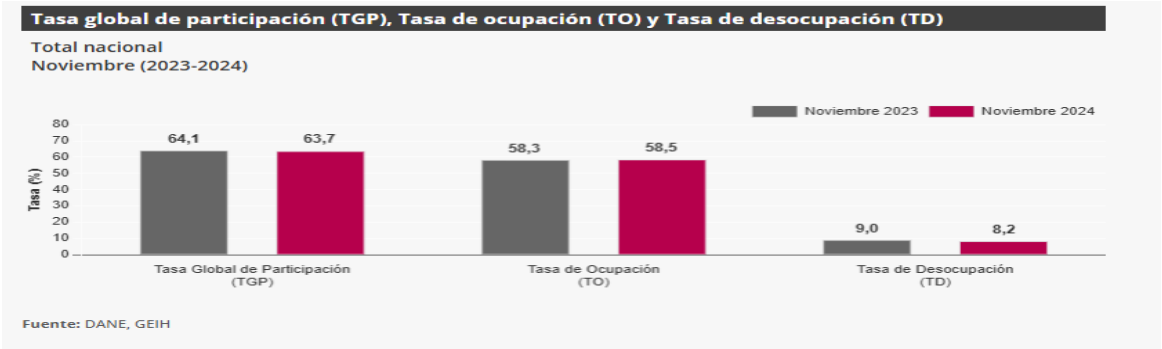
Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

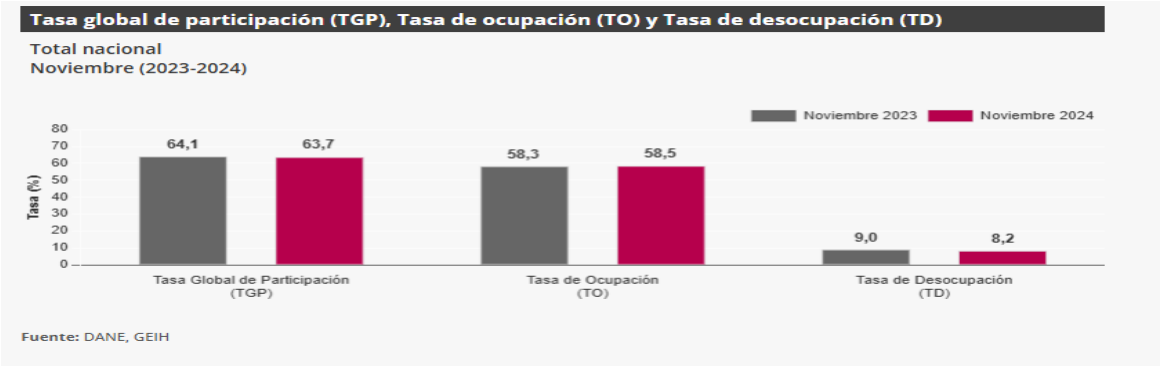
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA



En el modelo estratégico de abastecimiento de la plataforma Colombia compra, muestra la inversión en contratación de personal, histórica y del último semestre de 2024, mostrando el comportamiento de la oferta en este ítem.

Tasa global de participación, ocupación y desempleo Total Nacional Diciembre (2022-2023)





En noviembre de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2023 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación fue 61,4%. En noviembre de 2023 estas tasas fueron 67,3% y 61,4%, respectivamente.

La tasa global de participación, la tasa de ocupación y la tasa de desempleo en Colombia en diciembre de 2024 se pueden consultar en fuentes como el DANE o el Ministerio de Trabajo.

En septiembre de 2024, la tasa global de participación en Colombia fue del 63,5%. La tasa de ocupación fue del 7,7% y la tasa de desempleo fue del 9,1%.

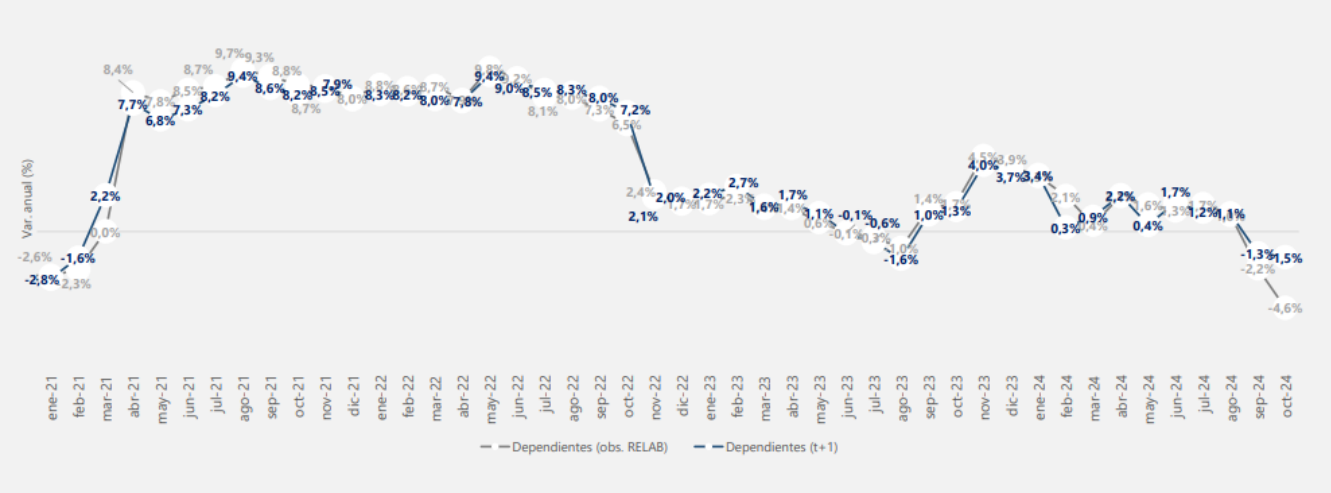
En el trimestre móvil de agosto a octubre de 2024, la tasa global de participación fue del 64% y la tasa de ocupación fue del 58%.

En julio de 2024, la tasa de desempleo en Colombia fue del 9,9%, un aumento de 0,3 puntos porcentuales respecto a julio de 2023.

Relaciones laborales dependientes e independientes
Actualizaciones a un mes

Mes	Dependientes						Independientes					
	Frecuencias				Var. trianual (%)	Var. anual (%)	Frecuencias				Var. trianual (%)	Var. anual (%)
	2024	2023	2022	2021	2021-2024	2023-2024	2024	2023	2022	2021	2021-2024	2023-2024
Enero	9.747.836	9.426.873	9.223.227	8.518.657	14,4%	3,4%	2.062.897	2.068.276	2.088.657	1.926.896	7,1%	-0,3%
Febrero	9.842.717	9.817.122	9.554.998	8.827.440	11,5%	0,3%	2.144.236	2.242.033	2.230.633	2.061.799	4,0%	-4,4%
Marzo	9.876.066	9.790.078	9.639.670	8.928.087	10,6%	0,9%	2.252.095	2.236.750	2.215.705	2.107.832	6,8%	0,7%
Abril	10.042.313	9.827.065	9.664.938	8.962.815	12,0%	2,2%	2.295.202	2.278.093	2.232.965	2.129.825	7,8%	0,8%
Mayo	9.892.685	9.853.120	9.745.944	8.907.404	11,1%	0,4%	2.267.383	2.286.487	2.236.681	2.138.044	6,0%	-0,8%
Junio	9.955.424	9.786.130	9.796.077	8.988.403	10,8%	1,7%	2.330.888	2.303.528	2.244.302	2.150.987	8,4%	1,2%
Julio	9.931.241	9.813.634	9.875.455	9.100.944	9,1%	1,2%	2.323.339	2.320.389	2.279.401	2.171.974	7,0%	0,1%
Agosto	9.949.953	9.841.862	10.004.285	9.234.550	7,7%	1,1%	2.351.458	2.319.503	2.292.307	2.190.189	7,4%	1,4%
Septiembre	10.032.465	10.164.688	10.060.696	9.313.060	7,7%	-1,3%	2.407.855	2.346.397	2.310.155	2.187.801	10,1%	2,6%
Octubre	10.055.076	10.211.818	10.080.698	9.406.120	6,9%	-1,5%	2.423.917	2.363.042	2.327.712	2.218.683	9,3%	2,6%
Noviembre	-	10.139.024	9.747.791	9.551.516	-	-	-	2.373.085	2.353.699	2.285.207	-	-
Diciembre	-	9.961.719	9.606.166	9.420.340	-	-	-	2.320.699	2.297.601	2.225.573	-	-

Relaciones laborales dependientes
2021 - 2024



Para constancia de lo anterior se firma a los 09 días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

SERGIO NICOLÁS GUZMÁN RICO
Director Departamento Administrativo de Planeación
Departamento del Valle del Cauca

Proyectó y revisó: YINA MARCELA PEREA HILERA– ABOGADA CONTRATISTA
Revisó: Gloria Inés Giraldo Corrales- subdirector Técnico Jurídico (E)